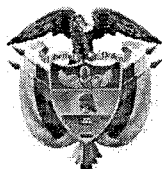


M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 8 de octubre de 2020

Ref. Ejecutivo de RIELES Y ALUMINIOS S.A.S contra MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ

Rad. 2018-657-00.

En razón al artículo 132 del C.G.P. faculta al Juez a realizar control de legalidad con el fin de sanear o corregir los yerros que impidan el curso normal del proceso; es así como una vez examinado el expediente se observa que por error involuntario del despacho se profirió auto de fecha 11 de septiembre de 2020 (folio 56) donde se ordenaba seguir adelante la ejecución, pasando por alto correr el respectivo traslado de las excepciones que fueron propuestas (folio 21-34) por la parte ejecutada MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS como figura en constancia secretarial de folio 35, por lo tanto,

Se resuelve

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS NI VALOR JURIDICO la providencia proferida el 11 de septiembre de 2020 y en su defecto toda actuación procesal que se haya efectuado con posterioridad a esta.

SEGUNDO: Se corre traslado por el término de 10 (diez) días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS (folio 21-34).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.
ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE IBAGUÉ**

E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA DE FABIO NEL
ACOSTA GUTIERREZ CONTRA CONYUGE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) Rad. No. 657/2.018

DNP

12 3 ENE 2018

MARTHA RAQUEL NIÑO DURAN, mayor de edad, identificada como aparezco al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la señora **MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS**, cónyuge sobreviviente del demandado **JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, conforme al poder que anexo y personería judicial que solicito me sea reconocida, por medio del presente escrito; estando dentro del término legal, procedo a dar contestación a la demanda impetrada contra mi poderdante, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la parte demandante, **ME OPONGO** a cada una de ellas y a su reconocimiento, por carecer las mismas de fundamento legal para exigir las, por no existir legitimación en esta causa ni obligación legal por parte de mi poderdante en cancelar dinero alguno a la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto. El señor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ en vida giro el título valor, cheque No. 8393480 del Banco Citibank, por la suma de \$16.903.163.00 a favor de RIELES y ALUMINIOS SAS, como respaldo a la deuda contraída con la empresa en mención, sin fecha de cobro, como consta en las copias de los correos electrónicos enviados el 5 de marzo de 2.018 a mi poderdante, por el vendedor JULIAN ALEJANDRO CERVERA ROJAS. Asi las cosas, fueron terceros y no el girador deudor quienes sin autorización alguna le pusieron la fecha del 20 de Febrero de 2018 para su cobro; existiendo contradicción en las fechas de su creación y para su cobro. Allego copia del Cheque sin fecha para ser cobrado.

AL HECHO SEGUNDO: No le consta a mi poderdante; toda vez que una vez fallecido el señor ZEA RODRIGUEZ, mi mandante se puso en contacto con la

the first of these is the fact that the system is not a closed system.

The second is the fact that the system is not a closed system.

The third is the fact that the system is not a closed system.

The fourth is the fact that the system is not a closed system.

The fifth is the fact that the system is not a closed system.

The sixth is the fact that the system is not a closed system.

The seventh is the fact that the system is not a closed system.

The eighth is the fact that the system is not a closed system.

The ninth is the fact that the system is not a closed system.

The tenth is the fact that the system is not a closed system.

The eleventh is the fact that the system is not a closed system.

The twelfth is the fact that the system is not a closed system.

The thirteenth is the fact that the system is not a closed system.

The fourteenth is the fact that the system is not a closed system.

The fifteenth is the fact that the system is not a closed system.

The sixteenth is the fact that the system is not a closed system.

The seventeenth is the fact that the system is not a closed system.

The eighteenth is the fact that the system is not a closed system.

The nineteenth is the fact that the system is not a closed system.

The twentieth is the fact that the system is not a closed system.



empresa RIELES Y ALUMINIOS SAS, para proceder a cancelar lo adeudado, y así lo hizo.

AL HECHO TERCERO: Es cierto en cuanto a los documentos que aparecen en la demanda.

AL HECHO CUARTO: El deudor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ (q.e.p.d.) no canceló la obligación contenida en el cheque; puesto que para la fecha de presentación al Banco para su pago y para su protesto, él ya había fallecido (28 de Febrero de 2.018).

AL HECHO QUINTO: Efectivamente mi poderdante es la cónyuge sobreviviente del señor ZEA RODRIGUEZ. No se puede pedir emplazamiento para Herederos del deudor fallecido, hasta tanto no se de aplicación a lo preceptuado en el artículo 1434 del C.C. en concordancia con el artículo 133 No. 8 del C.G.P.

AL HECHO SEXTO: Es cierto de acuerdo a los documentos que reposan en este proceso.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por mi poderdante, frente a las Pretensiones de esta demanda Ejecutiva Singular, **NOS OPONEMOS** a cada una de ellas y a su reconocimiento, por carecer cada una de ellas de fundamento legal para exigirías.

CONTRA DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO:

1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Fallecido el señor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), mi mandante se pone en contacto con el vendedor JULIAN ALEJANDRO CERVERA ROJAS, y vía email éste le envía el estado de cuenta de lo adeudado. Es así que la señora VASQUEZ CARDENAS procedió a **CANCELAR TOTALMENTE LA OBLIGACION, CONSIGNADO LA SUMA DE \$23.435.700.00, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2.018**, en la cuenta bancaria No. 407-1330774-3 cuyo titular es RIELES Y ALUMINIOS SAS, como consta en la fotocopia autenticada de la consignación realizada en Bancolombia Sucursal Exitó de Ibagué.

2. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

Por lo manifestado en la excepción anterior, mi mandante canceló la suma de \$23.435.700.00 de acuerdo al estado de cuenta enviado por email de fecha 5 de marzo de 2.018 y a la factura generada por la Empresa RIELES Y

La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Civil ha dicho, respecto a los títulos valores: "Que la obligación sea clara quiere significar que debe ser indubitable, que aparezca del tal forma que a la primera lectura del documento se vea nítida, fuera de toda oscuridad o confusión. La claridad de la obligación debe estar no solo en la forma exterior del documento respectivo, sino más que todo en el contenido jurídico de fondo. Pero como la obligación es un ente complejo que abarca varios y distintos elementos: objeto, sujeto activo, sujeto pasivo, causa, la claridad de

Los artículos 619 y siguientes del Código del Comercio, señalan de manera taxativa los requisitos que deben cumplir los títulos valores para que existan, caso de incumplimiento por parte del deudor. Lo anterior y acorde con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., que al tenor dice: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él....." (Resaltado mío). Si analizamos estos elementos esenciales para que exista el título y lo aplicamos al caso controvertido, encontramos que el señor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ giró este cheque sin fecha de exigibilidad y fecha de pago, y como garantía y respaldo a las diferentes facturas que de material de trabajo para su negocio tenía con la empresa RIELES Y ALUMINIOS SAS, como consta en la foto del cheque que que aporte, donde no aparece fecha de exigibilidad o pago.

4. INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR PARA INICIAR ESTE PROCESO EJECUTIVO :

Como consecuencia de las anteriores excepciones de fondo, se está cobrando con este proceso ejecutivo singular, sumas de dinero que mi mandante no debe ni a la empresa RIELES Y ALUMINIOS SAS, ni a al señor FABIO NEL ACOSTA GUTIERREZ. Igualmente, se le está cobrando a una persona que nada tiene que ver con el negocio jurídico que dio origen a este cobro, simplemente por ser la cónyuge sobreviviente; y si bien es cierto no se ha terminado el proceso de sucesión, y por ende no se ha liquidado la sociedad conyugal; no se puede mezclar los patrimonios y obligaciones que cada uno tenía al momento del fallecimiento del señor ZEA RODRIGUEZ.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

ALUMINIOS SAS, una vez se realizó dicho pago, de fecha 15 de agosto de 2.018. Así las cosas, el aquí demandante no puede solicitar el pago del capital e intereses y demás sanciones por el no pago de este título valor.

24

*ella ha de comprender todos sus elementos constitutivos. En síntesis, la obligación ambigua, oscura, dudosa o confusa, en cualquiera de sus elementos, **no presta mérito ejecutivo.** (Resaltado fuera del texto).*

5. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE MI PODERDANTE:

Mi poderdante MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS, es la cónyuge sobreviviente del deudor fallecido, no por este hecho puede ser demandada a fin de obtener el pago de la obligación contraída directa y personalmente por el causante. Deberá el acreedor hacerse parte en el proceso de sucesión que se adelante para obtener el pago de su acreencia como lo establece nuestra Legislación Civil, Procedimental y Comercial.

6. EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

Al dar inicio el señor FABIO NEL ACOSTA GUTIERREZ de este proceso ejecutivo singular, no sin antes proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 1434 del C.C., y hacerse parte del proceso de sucesión de causante JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) conforme a lo establecido en los artículos 487 y ss del C.G.P., nota su mala fe y dolo, llevando también al Juzgado a error con este proceder.

Esta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía es presentada 4 meses después del fallecimiento del señor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ y por este motivo no se puede tramitar, cobrando lo no debido a mi mandante.

7. CUALQUIER OTRA EXCEPCION QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PROCESO.

*Por lo anteriormente expuesto, y ante los graves perjuicios de índole material y moral, se hace necesario por parte del Juzgado, **CONDENAR EN COSTAS Y TASAR PECUNIARIAMENTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES** que con este actuar la parte demandante le ha ocasionado a mi poderdante.*

PRUEBAS

Ruego señor Juez, tener como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- 1.- Registro Civil de Defunción del señor JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil del Espinal.*
- 2.- Copia de los correos electrónicos.*

25

3.- Copia del Cheque No. 8393480 del Banco Citibank.

4.- Copia de la factura No. RAA4 20248, expedido por la Empresa RIELES Y ALUMINIOS SAS de fecha 15 de agosto de 2018.

5.- Fotocopia auténtica del recibo de consignación hecha por la suma de \$23.435.700.oo.

TESTIMONIALES: Ruego al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para escuchar los testimonios de las siguientes personas sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de su contestación:

- LEIDY ALEXANDRA ZAMORA: Portal de la Acacias Torre E Apartamento 202 de Ibagué.
- CAMILO PEÑALOZA: Carrera 4 Estadio No. 31 – 10 de Ibagué.
- JULIAN ALEJANDRO CERVERA ROJAS: Calle 16 No. 1 – 67 de Ibagué.

OFICIAR: Solicito se oficie:

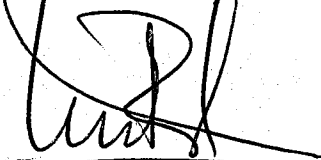
- BANCOLOMBIA: Para que certifique la cuenta No. 40713307743 a quien corresponde, y si el día 26 de Julio de 2.018, recibió una consignación por la suma de \$23.435.700, hecha en la sucursal del Éxito de Ibagué.

NOTIFICACIONES

LAS PARTES: En las direcciones suministradas en la demanda.

La suscrita apoderada las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en el Centro Comercial Combeima de Ibagué, Oficina 408 Teléfono 2635234. Celular No. 3153211509. Correo electrónico: marani63@hotmail.com.

Del señor Juez atentamente,



MARTHA RAQUEL NIÑO DURAN

C.C. No. 38.256.620 de Ibagué

T. P. No. 61.243 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE - TOLIMA
S.
D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FABIO NEL ACOSTA GUTIERREZ
CONTRA JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ Y OTROS. RAD. No. 657/2.018.

MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS, mayor de edad, identificado como
aparezcó al pie de mi firma, domiciliada y residente en esta ciudad, parte
demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito
manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA**
RAQUEL NIÑO DURAN, también mayor de edad, identificada con la
C.C.No.38.256.620 de Ibagué, portadora de la T. P. No. 61.243 del C. S. J. para
que conteste la demanda contra mi impetrada, haga valer mis derechos y me
represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar sustituir,
reasumir, interponer recursos, para notificarme del auto admisorio de esta
demanda, interponer incidentes de Nulidad, solicitar el levantamiento de
embargos, y en general todos las facultades otorgadas conforme al artículo 77 del
C.G.P.

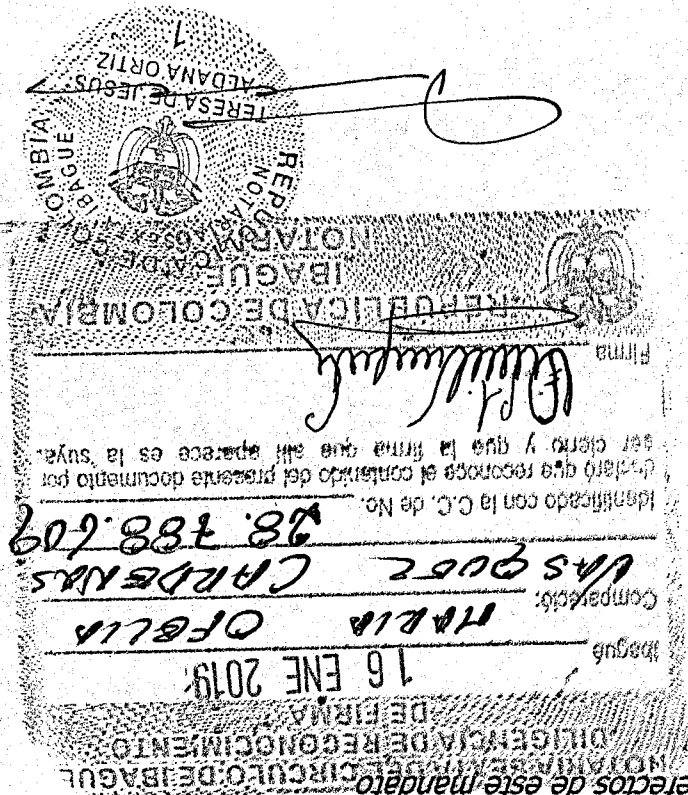
Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar a la Doctora **MARTHA**
RAQUEL NIÑO DURAN, en los términos y para efectos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente,

[Firma]
MARIA OFELIA VASQUEZ CARDENAS
C.C.No. 28.788.609 de Icononzo

ACEPTO:

[Firma]
MARTHA RAQUEL NIÑO DURAN
C.C.No. 38.256.620 de Ibagué
T.P.No.61.243 del C.S.J.



IBAGUE - TOLIMA

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM THE SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

RECEIVED
JAN 22 1964
FBI - NEW YORK

ON JANUARY 21, 1964

Re New York airtel to Bureau dated January 21, 1964, captioned as above.

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above, which was prepared by the New York Office on January 21, 1964.

The LHM contains information regarding the activities of the [Illegible] in New York City, and is being furnished to the Bureau for its information and guidance. The LHM also contains information regarding the activities of the [Illegible] in New York City, and is being furnished to the Bureau for its information and guidance.

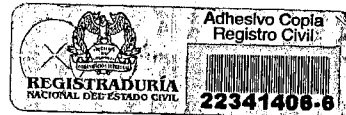
Very truly yours,
[Illegible Signature]

Enclosure

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9087708

9087708



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 3 R		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE ESPINAL - COLOMBIA - TOLIMA - ESPINAL.....									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ZEA RODRIGUEZ JOSE ENAER.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 93.393.609.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA TOLIMA COELLO POTRERILLO.....			
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción	
Año 2018 Mes FEB Día 28		OF 194 DEL 14-03-2018..	
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial ☒	Certificado Médico ☐	FISCALIA 35 SECC ESPINAL TOL.....	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CUELLAR SANCHEZ CIELO AMPARO.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 51.647.823.....	FIRMADO

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes MAR Día 22		RAFAEL CORDILLO MESA.....

ESPACIO PARA NOTAS	
22.MAR.2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL A.....	
.....	
.....	

ORIGI PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DEPRES CAS INT. 000.100-1 100202048



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL ESPINAL TOLIMA

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA SERIAL 9087708

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES.

FECHA: 26 DE MARZO DE 2018



RAFAEL GORDILLO MESA

Registrador Municipal del Estado Civil



Para todo el País

NIT. 900.787.858 - 4

IVA REGIMEN COMUN

No somos grandes
contribuyentes, actividad económica 103
tarifa 11.04/100

Bogotá Calle 79 No. 68 G-21 Tel. 231 3235- 312 4471326

Armenia Quindío Calle 21 No. 19-48 Tel. 732 3316- 312 446 6453

Pereira Risaralda Cra. 12 No. 29-23 Tel. 336 2000- 312 445 1311

Neiva Huila Cra. 3 No. 14-64 Tel. 871 9397- 312 446 9060

Ibagué Tolima Cll. 18 No. 1-67 Tel. 263 6957- 312 446 2751

FACTURA DE VENTA No.

RAA4

20248

FECHA: 15/08/2018

VENCIMIENTO: 15/08/2018

Resolución N°. 18762008044820 Del 02/05/2018 Numeración Habilitada del No. RAA4 16751 al RAA4 25000

Esta factura de venta se asimila en sus defectos a la letra de cambio según el artículo 774 del código de comercio, después de vencida cobramos intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley.

Impreso por GEMINUS SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 816.008.621-9

CLIENTE:	JOSE ZEA		
NIT:	93393609	- 9	TEL: 2727349
DIRECCION:	CALLE 138 # 7 - 07 DOS CUARDAS ABAJO DE PASADIZO: EFECTIVO		
VENDEDOR	CERVERA ROJAS JULIAN ALEJANDRO		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	Vr. UNIT	Dto	Iva	Vr. TOTAL
2048 12	PERF. ALN387 744 SILLAR BLANCO MATE	210	4,692		19	985,295
2053 12	PERF. ALN392 744 CABEZAL BLANCO MATE	330	4,412		19	1,455,881
2050 12	PERF. ALN389 744 HZTL SUPERIOR BLANCO MATE	276	3,459		19	954,789
2051 12	PERF. ALN390 744 HZTL INFERIOR BLANCO MATE	276	4,650		19	1,283,361
2054 12	PERF. ALN393 744 JAMBA BLANCO MATE	540	4,454		19	2,405,041
2052 12	PERF. ALN391 744 ENGANCHE BLANCO MATE	504	5,077		19	2,558,823
2049 12	PERF. ALN388 744 TRASLAP BLANCO MATE	600	4,622		19	2,773,110
2037 12	PERF. ALN315 PERSIANA 50mm BLANCO MATE	300	2,913		19	873,951
2028 12	PERF. U078 CANAL 3x1 CON ALETA BLANCO MATE	12	6,162		19	73,950
2041 12	PERF. ALN1101A TUBULAR 1 1/2 CON ADAP. LIV. BLANCO MATE	18	7,213		19	129,832
2017312	PERF. ALN840 7038 ADAPTADOR ALN1735 REJILLA ANTIGAS BLANCO MATE	300	2,190		19	657,144
2033 12	PERF. U089 CANAL 2 x 1 CON ALETA DESP. BLANCO MATE	114	5,364		19	611,513
2037 12	PERF. ALN315 PERSIANA 50mm BLANCO MATE	600	2,913		19	1,747,902
2034 12	PERF. ALN193 5020 JAMBA BLANCO MATE	66	3,711		19	244,958
2032 12	PERF. ALN147 5020 L ENGANCHE BLANCO MATE	66	3,361		19	221,848
2033 12	PERF. ALN192 5020 TRASLAP BLANCO MATE	72	2,521		19	181,513
2036 12	PERF. ALN349 5020 HZTL BLANCO MATE	150	4,202		19	630,252
2068 12	PERF. ALN875 8025 HZTL INF CURVO BLANCO MATE	-18	10,280		19	-185,042
2067 12	PERF. ALN874 8025 HZTL SUP CURVO BLANCO MATE	-54	7,241		19	-391,009
2015012	PERF. S463 ZOCALO VIDRIO TEMPLADO BLANCO MATE	-72	6,583		19	-473,949
2057 13	PERF. ALN1102 TUBULAR ADAPTADOR 3 x 1 1/2 BLANCO PINTURA	-36	11,415		19	-410,925
2041 12	PERF. ALN1101A TUBULAR 1 1/2 CON ADAP. LIV. BLANCO MATE	-24	7,507		19	-180,168
2011112	PERF. T109 TUBULAR CON ALETA 25 X 50mm BLANCO MATE	-12	7,339		19	-88,067
2024 21	PERF. S391 RIEL DE CLOSET CHAMPAÑA	-6	6,723		19	-40,336
2046 21	PERF. ALN292 3831 DIVISOR CHAMPAÑA	-12	8,754		19	-105,042
2044 12	PERF. ALN176 3831 NAVE BLANCO MATE	-102	5,322		19	-542,857
2037 12	PERF. ALN315 PERSIANA 50mm BLANCO MATE	-540	2,591		19	-1,399,162
2056 21	PERF. ALN174 3831 JAMBA CHAMPAÑA	228	4,790		19	1,092,102
2042 21	PERF. ALN173 3831 SILLAR CABEZAL CHAMPAÑA	192	3,936		19	755,629
2046 21	PERF. ALN292 3831 DIVISOR CHAMPAÑA	132	8,403		19	1,109,244
2047 21	PERF. ALN635 3831 PISAVIDRIO CHAMPAÑA	660	2,521		19	1,663,867
2062 21	PERF. T094A TUBULAR 3 x 1 LIV. CHAMPAÑA	60	7,983		19	478,991
2024 21	PERF. S391 RIEL DE CLOSET CHAMPAÑA	6	6,443		19	38,655
2041 12	PERF. ALN1101A TUBULAR 1 1/2 CON ADAP. LIV. BLANCO MATE	42	7,213		19	302,941
2057 21	PERF. ALN1102 TUBULAR ADAPTADOR 3 x 1 1/2 CHAMPAÑA	12	10,924		19	131,092
2083 12	PERF. U089 CANAL 2 x 1 CON ALETA DESP. BLANCO MATE	12	5,392		19	64,706
201112	PERF. T109 TUBULAR CON ALETA 25 X 50mm BLANCO MATE	12	7,003		19	84,034

SON: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE CON VEINTIDOS CENTAVOS

SUBTOTAL	19,693,867
DESCUENTO	
VR.SIN IVA	19,693,867
IVA	3,741,835
TOTAL	23,435,702

JULIAN CERVERA

ELABORADA

COMPRADOR, ACEPTANTE Y/O FIRMA AUTORIZADA

Traslado de fondos por c/c en cad
SUCURSAL: EXITO-IBAGUE COD. SUCURSAL: 153
FECHA: 2018-07-26 HORA: 17:40:44
SECUENCIA: 2215 USUARIO: 005
NRO. TARJETA: 6016607152395175
CTA DEBITAR: ***2229451
CTA ACREDITAR: 407-1330774-3
VLN TRANSFERENCIA: 23,435,700.00
COSTO: \$7,244.00

La información contenida en el presente documento
responde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Recibidos X

5 mar. 2018 10:22

Bancolombia

N° 1903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 218018819

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: EXITO IBAGUE COD. SUCURSAL: 153
FECHA: 2018-07-26 HORA: 17:40:44
SECUENCIA: 2215 USUARIO: 005
NRO. TARJETA: 6016607152395175
CTA DEBITAR: *****9451
CTA ACREDITAR: 407-1330774-3
VLR TRANSFERENCIA: 23,435,700.00
COSTO: \$7,244.00

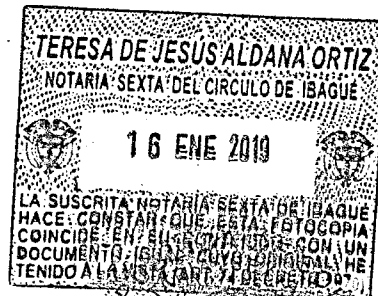


La información contenida en el presente documento
responde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenas



JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ
071 IBAGUÉ

Cheque No.

8393480

TRESCUATROOCHOCERO

09

Año

Mes

Día

\$ 16.903.163

8393480

Páguese a

RIELES, ALUMINIOS ACCESORIOS SAS

La suma de

dieciséis millones novecientos tres mil ciento sesenta y
tres pesos m/c

SEP 16, 2015

1009267367

citibank

CITIBANK-COLMBIA S.A.

NÚMERO DE CUENTA

Firma

611 1:00 10 000 91: 1009267367 39348000

© ENAER ZEA & SONS

RIELES ALUMINIOS Y ACCESORIOS x Gmail - RIELES ALUMINIOS Y ACCESORIOS x Nueva pestaña x +

← → ↻ 🔒 https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=b0b10d5fef2view=lg&permmsgid=msg-f:1594111658064524475 🔍 ☆ ⚙️ ⓘ

julian alejandro cervera rojas <JULIAN-311@hotmail.com> 5 de marzo de 2018, 10:22
Para: jose zea <josezea123@gmail.com>

TENGAN UN CORDIAL SALUDO, DE ANTEMANO NUESTRA EMPRESA LES BRINDA LAS MAS SENTIDAS CONDOLENCIAS Y SE UNE AL LUTO DE ESTA GRAN PERDIDA, LE DESEAMOS MUCHA FORTALEZA, PAZ Y TRANQUILIDAD, DIOS ESTA CON USTEDES PARA QUE SIGAN ADELANTE.

EL MOTIVO DE ESTE CORREO, COMO USTEDES YA SABEN DON JOSE ERA UN CLIENTE ESPECIAL PARA NOSOTROS Y VENÍAMOS MANEJANDO NEGOCIOS DESDE HACE MUCHO AÑOS, SE DISTINGUIÓ POR SER SERIO Y RESPONSABLE PERO LAMENTABLEMENTE DIOS SE LO LLEVO A SU LADO. COMO USTEDES SABEN QUEDARON CUENTAS PENDIENTE DE DOS OBRAS QUE SON ARMERO Y DUITAMA POR ESO ADJUNTO LO RELACIONADO PARA QUE COMPAREN Y REVISEN CUENTA Y PODER SENTARNOS A DIALOGAR YA QUE LO QUE MENOS QUEREMOS SON INCONVENIENTES, AL CONTRARIO CUENTA CON NOSOTROS PARA LO NECESITEN. TAMBIÉN RELACIONO UNA DEVOLUCIÓN QUE EL HIZO PARA DESCONTAR DE LA DEUDA ASÍ:

- CUENTA PENDIENTE ARMERO-GUAYABAL - \$ 21.169.100
- CUENTA PENDIENTE DUITAMA-BOYACA - \$ 6.803.300

TOTAL DEBEN A RIELES	- \$ 27.977.400
MENOS LA DEVOLUCIÓN REALIZADA	\$ 4.641.700
SALDO PENDIENTE POR COBRAR -	\$ 23.435.700

PARA QUE TENGAN EN CUENTA DON JOSE NOS HABÍA ABONADO A ESTA CUENTA UN CHEQUE \$ 16.903.163 PERO SALIO SIN FONDOS PORQUE NO LE HABÍAN PAGADO, Y EL DIJO QUE LO GUARDÁRAMOS EN GARANTÍA QUE EL RECOJIA TODO.

??
??
??
??
Cordialmente;
??
??
Julian Alejandro Cervera Rojas
Cel: 312 528 31 33
Email: julian-311@hotmail.com
??

5 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos Ver todas las imágenes



22

RIELES ALUMINIOS Y ACCESORIOS x Gmail - RIELES ALUMINIOS Y AC x Nueva pestaña

← → ↻ https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=b0b10d5fef&view=lg&permmsgid=msg-f1594111658084524475

??
Cordialmente;
??
??
Julian Alejandro Cervera Rojas
Cel: 312 528 31 33
Email:julian-311@hotmail.com
??

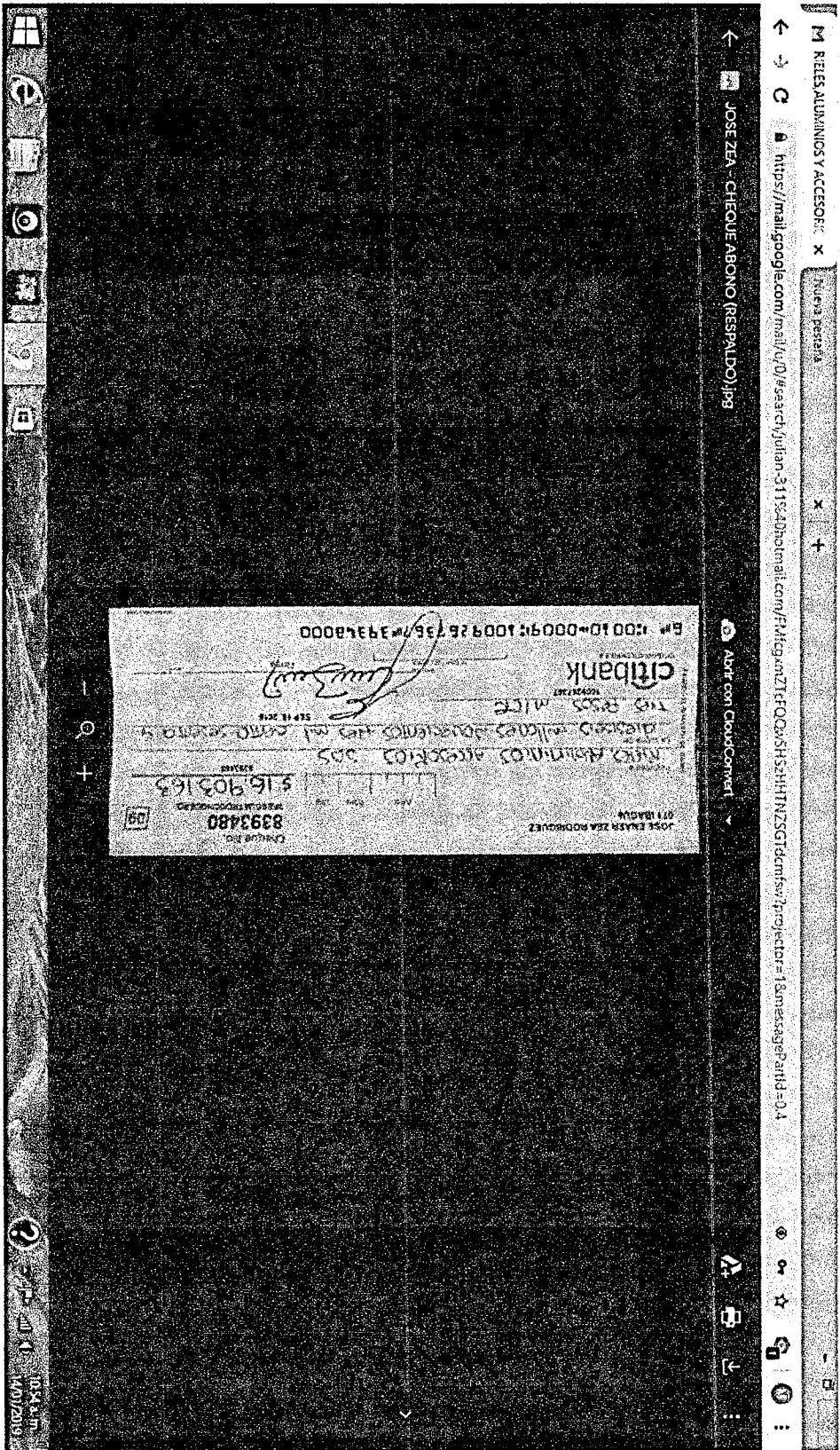
5 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos Ver todas las imágenes

 **JOSE ZEA - CHEQUE ABONO (RESPALDO).jpg**
99K Ver Descargar

 **CONSIG-SIN FONDOS.jpg**
108K Ver Descargar

 **JOSE ZEA - DEVOLUCION PERFILERIA.xlsx**
12K Visualizar como HTML Descargar

Windows taskbar: 10:57 a.m. 14/01/2019



11